

## RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR PARA REGULAR LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

La violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos que afronta nuestra sociedad. Es un tipo de violencia estructural e ideológica, que se viene ejerciendo durante décadas sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, sin distinción de raza, edad o clase social.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados del día 28 de septiembre de 2017, nace de la necesidad de aumentar la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijas e hijos y establece la necesidad de legislar para ser más eficaces en la lucha por la eliminación de la violencia de género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género es el fruto de un trabajo realizado durante meses. Se crearon para ello una comisión en el Congreso de los Diputados y otra en el Senado para debatir y analizar propuestas. En estas comisiones participaron todos los grupos políticos y se consultó a personas expertas. El hecho de consensuar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género responde a la necesidad de que la política de lucha contra la violencia de género tenga continuidad en el tiempo contando con el máximo respaldo institucional.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en las acciones que se desarrollan.

El trabajo a realizar para conseguir la erradicación de la violencia contra las mujeres implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados y requiere de actuaciones desde muy distintos ámbitos profesionales que reclaman coordinación para asegurar la transversalidad e integralidad en la respuesta.

Como problema y lacra social, es precisamente la sociedad en su totalidad, tanto los poderes públicos como cada persona en su entorno y en su día a día, la que debe implicarse para lograr su erradicación. En este cometido destaca el papel clave e indispensable que desempeñan los centros educativos, por ser contextos privilegiados para fomentar valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y por proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 1, como uno de los principios de la educación, "el desarrollo de los valores en la escuela que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género".

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLENFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre los principios del sistema educativo andaluz, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo. En su artículo 5, aparece entre sus objetivos “promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, dedica su Capítulo III a establecer medidas en el ámbito educativo, entre ellas, impulsar la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, profesorado y asociaciones de madres y padres, para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, para la búsqueda de alternativas de resolución de los conflictos y para profundizar en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

Por su parte, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, establece entre sus líneas estratégicas, la sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de prevención de la violencia de género, proponiendo para ello diversas medidas y actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Educación y Deporte destinará parte de los presupuestos subvencionados por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a nuestra Comunidad Autónoma, a la convocatoria de campañas para la prevención de la violencia de género a realizar por los centros docentes públicos dependientes de la la Consejería Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, sin menoscabo de otras actuaciones que los centros realicen dentro de su Plan de Igualdad de Género incluido en su Plan de Centro.

El desarrollo de las presentes instrucciones responde a lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género y en la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2020.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, mediante el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

## RESUELVE

### Primero. Objeto y Ámbito

1. Establecer el marco que regule el desarrollo de medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma de Andalucía y realizar la convocatoria para el curso escolar 2020-2021.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLENFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Los centros educativos que quieran solicitar participar en esta convocatoria centrarán sus actuaciones en los siguientes ámbitos, ya sea de forma exclusiva o combinada entre ellos, dentro de cada etapa educativa :

Propuesta de ámbitos para los centros de Educación Infantil y Primaria:

- “Desmontando estereotipos para la Prevención de la Violencia de Género: Cuentos, Juegos y Juguetes no sexistas”
- Corresponsabilidad para la Prevención de la Violencia de Género.
- Visibilidad de la mujer, ensalzando su papel en la sociedad, a lo largo de la historia y actualmente, como factor clave para la Prevención de la Violencia de Género.
- “Yo trato con el buen trato”. Los buenos tratos como germen de la Prevención de la Violencia de Género.

Propuesta de ámbitos para el resto de enseñanzas:

- Prevención de Violencia de Género a través de un uso adecuado de las Redes Sociales.
- Desmontando Estereotipos para la Prevención de la Violencia de Género: Publicidad, cine, canciones y videojuegos.
- Análisis del lenguaje sexista y micromachismos en la vida cotidiana del alumnado, como forma de Prevención de la Violencia de Género.
- Rincones Violetas contra la Violencia de Género. Lecturas y materiales curriculares coeducativos.

## Segundo. Participantes.

1. Podrán presentar solicitudes de participación los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Solo podrá presentarse una solicitud por centro educativo, que deberá recoger las actuaciones que se desarrollarán en materia de sensibilización, visibilización y prevención de la Violencia de Género dirigidas al alumnado durante el curso 2020-2021 y que deberán incluirse dentro de su Plan de Igualdad de Género

## Tercero. Objetivos.

Los objetivos de la convocatoria son:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLNFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

1. Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos que permitan el establecimiento de relaciones de equidad que protegen de cualquier situación de violencia.

2. Impulsar, entre los centros educativos, actuaciones formativas en materia de Prevención de la Violencia de Género como factor clave que fortalece a las y los adolescentes ante el riesgo de padecerla o ejercerla, disminuyendo el nivel de riesgo de sufrirla.

3. Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.

4. Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia de género.

5. Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y sostenibles en el tiempo.

#### Cuarto. Solicitudes y plazos.

1. Los centros educativos que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán a través de la persona titular de la dirección del centro la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca:

2. Junto a la solicitud se presentará un proyecto que incluirá una propuesta para llevar a cabo en el centro docente con las actuaciones y medidas preventivas en materia de violencia de género. Dicho proyecto incluirá como contenido mínimo el siguiente:

- a) La relación de las actuaciones con las competencias clave
- b) Los recursos necesarios
- c) Temporalización
- d) Alumnado destinatario
- e) Profesorado implicado así como otros agentes participantes.
- f) La difusión prevista de las medidas y actuaciones.
- g) La posibilidad de adaptar las actuaciones programadas a un formato telemático y/o no presencial.
- h) El presupuesto detallado de las medidas por conceptos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLNFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

5. La persona titular de la dirección del centro registrará, en el Sistema de Información Séneca, al coordinador o coordinadora del proyecto y la relación del profesorado participante, así como otros sectores o agentes que colaboren.

### Quinto. Requisitos para la realización de las medidas y actuaciones

1. Las actuaciones y medidas serán elaboradas por los grupos de docentes que participan en colaboración con el equipo o Departamento de Orientación, y serán incluidas en el Proyecto Educativo del Centro.

2. La actuaciones pueden desarrollarse tanto en horario lectivo como extraescolar.

3. Todas las actuaciones deben desarrollarse con la participación del profesorado y del alumnado al que van dirigidas, si bien pueden también contar con la participación de las familias u otros agentes educativos, adaptándose, en todo caso, a las normas de el Protocolo Covid de cada centro y cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en el mismo.

4. La coordinación de estas medidas la realizará un profesor o una profesora del centro con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre todos las y los participantes, promover una colaboración eficaz y de facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo, sirviendo, además, para la interlocución con la Administración.

5. Para la difusión de las actuaciones realizadas los centros deben contar con un espacio web, donde poder visibilizar todas las propuestas desarrolladas, cuya dirección (url) se referenciará en la solicitud y en la memoria pedagógica de la participación. En esta dirección deben aparecer los logos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y que las actuaciones y medidas preventivas desarrolladas están financiadas por el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad para el desarrollo del Pacto de Estado.

6. Asimismo, tanto en los materiales impresos o audiovisuales que se produzcan en el marco de las actuaciones realizadas, como en la señalización exterior de los centros educativos donde se desarrollen dichas actuaciones, han de aparecer los logos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y que las actuaciones y medidas preventivas desarrolladas están financiadas por el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad para el desarrollo del Pacto de Estado.

7. Las actuaciones y medidas podrán realizarse hasta el 20 de mayo de 2021.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLENFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad y a la prevención de la violencia de género.
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.
- c) Grado de impacto en la comunidad educativa de las actuaciones realizadas.
- d) Capacidad de adaptar las actuaciones y actividades propuestas a un formato no presencial y/o que incluya la teleformación, así como la adaptación de las actuaciones al Plan de Centro.
- e) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, calendario y alumnado destinatario.

2. Ponderación de los Criterios de valoración

- 1.º Por los apartados a), b) y c) supondrán en conjunto un 60% de la valoración total.
- 2.º Por los apartados d) y e) supondrán en conjunto un 40% de la valoración total.

## Séptimo. Comisión de valoración, seguimiento y control.

1. Con el fin de valorar los proyectos presentados se constituirá una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección general de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Vocalías:

- Una jefatura de Sección de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Una persona funcionaria de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, designada por la persona titular de la Dirección General.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLENFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- Una persona funcionaria de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar designada por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de valoración y seguimiento podrá recabar, en caso de precisarse, el asesoramiento técnico de personas expertas en la materia para el análisis de las solicitudes presentadas y valoración de la idoneidad y viabilidad de las mismas.

4. La Comisión de valoración y seguimiento, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, elaborará un informe dirigido a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar con la propuesta provisional de centros admitidos y cuantía económica asignada, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como el listado de aquellos centros no seleccionados por no alcanzar la puntuación mínima y el listado de centros excluidos por no reunir los requisitos de la convocatoria, establecidos en el punto quinto de la presente resolución.

#### **Octavo. Resolución y publicación.**

1. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar publicará a través de la página web de la Consejería de Educación y Deporte, el listado provisional de centros seleccionados, así como el listado de aquellos centros no seleccionados, por no alcanzar la puntuación mínima y el listado de centros excluidos por no reunir los requisitos de la convocatoria, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

2. Transcurrido este plazo, la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar dictará la resolución definitiva de centros seleccionados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte. Asimismo, se publicará la relación de aquellos centros no seleccionados por no alcanzar la puntuación mínima.

#### **Noveno. Financiación de las medidas y gestión en los centros.**

1. La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas dirigidas a la prevención de la violencia de género, por un importe máximo de 3.000€.

2. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas a 20 de mayo de 2021 y que estén pagados a esa fecha.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLENFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3. Las directoras y los directores de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

4. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, haciendo uso para ello del procedimiento habitual en el caso de justificaciones específicas de ingresos y gastos dentro del módulo de gestión económica de Séneca (Anexo XI específico). Es necesario adjuntar al mismo, un dossier con las imágenes de toda la documentación empleada, los materiales elaborados y actividades realizadas, que deben contener de manera visible los logos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

5. La dotación económica para esta convocatoria se financiará con cargo a los presupuestos generales del Estado, a gestionar por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

#### **Décimo. Obligaciones de los centros seleccionados en la convocatoria.**

Los centros docentes que desarrollen estas actuaciones están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas y de las actuaciones aprobadas.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.
- d) Visibilizar los logos que pueden descargarse en el siguiente enlace web: <https://sites.google.com/view/logotipospactodeestadovg/> y hacer referencia en toda la documentación empleada y en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de los materiales elaborados y actividades, así como en la señalización exterior del centro educativo, al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a la Junta de Andalucía y a la ayuda recibida del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en la realización de las actuaciones desarrolladas.
- e) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación de la experiencia a través de internet, medios de comunicación y redes sociales.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLNFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Decimoprimer. Control, evaluación y seguimiento.**

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones *in situ* de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras que pueda realizar el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte.

2. El seguimiento del desarrollo de las actividades de los centros se llevará a cabo por el Servicio de Convivencia e Igualdad de la Consejería de Educación y Deporte y los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar en las Delegaciones Territoriales.

3. A la finalización del período de realización de las medidas y actuaciones, el centro docente aportará una memoria pedagógica en la que se hagan constar todas las actividades desarrolladas con detalle, relacionando el profesorado implicado, la temporalidad, el alumnado objeto de la aplicación, así como el impacto de las mismas. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2021.

### **Decimosegundo. Publicación.**

La presente resolución se hará efectiva el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, a 21 de septiembre de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Daniel Bermúdez Boza**

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	21/09/2020 12:22:33	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eYLAF2HAVPLYG5QRLNFUYXRNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			